

FORMA 92-A  
**RETIRO DE FONDOS DE LA TESORERIA NACIONAL**  
GUATEMALA, C. A.

No. **470305**



COMP. DE CAJA No. \_\_\_\_\_  
GUATEMALA, 24 DE FEBRERO DEL 20 25

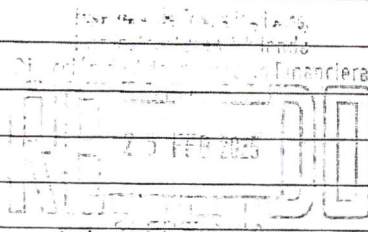
NOMBRE DE LA OFICINA QUE COBRA \_\_\_\_\_  
**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

RECIBE DE LA TESORERIA NACIONAL

LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS.  
Q. 1,500,000.00

POR CONCEPTO DE CONSTITUCION DEL FONDO ROTATIVO ESPECIAL PRIVATIVOS  
INTERNO A LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO FISCAL 2025. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MINISTERIAL  
No. 385-2025, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025.

Handwritten circled number: 37



Handwritten signature: *Martha* and number: *1257*

CODO. PARA RENDICION DE CUENTAS  
DE LA OFICINA RECEPTORA

(SELLO) \_\_\_\_\_  
JEFE O CAJERO DE LA TESORERIA NACIONAL

**NOTAS:**

1. Este formulario sólo tiene aplicación en oficinas y entidades fiscalizadas del municipio de Guatemala, que tengan autorizado retirar fondos de la Tesorería Nacional y que no efectúen ninguna otra recaudación.
2. Este codo no será válido si no lleva la firma y sello del Jefe o Cajero de la Tesorería Nacional; tampoco si contiene borrones, tachaduras o enmiendas.

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SEGUN RESOLUCION No. Fb/2662 Ctes.: 365-12-9-1-4-97 DE FECHA 1-4-1997.  
FORMULARIOS STANDARD, S. A. PBX: 2423-6900 - NIT: 153222-7 - 5.000 - 03/2017 DEL No. 469,001 AL No. 473,000 SIN SERIE.  
E FISCAL 4-A1-CCC 14985 DE FECHA 22-3-2017 NUMERO CORRELATIVO 01-2017 DE FECHA 22-3-2017 No. DE CUENTA: C2-12 LIBRO AB FOLIO 187.



Handwritten signature and date: *25/2/25*



Ministerio de  
Comunicaciones,  
Infraestructura y  
Vivienda



DGAC-TES-FR-003-2025  
Guatemala, 25 de febrero de 2025

Licenciado  
Renato Cuiñ Aguilar  
Director Interino  
Dirección de Administración Financiera -DAF-  
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-  
Su. despacho


Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda  
Dirección de Administración Financiera  
RECEBIDO  
25 FEB 2025  
SECRETARIA  
Martha Mora

Estimado licenciado Cuiñ:

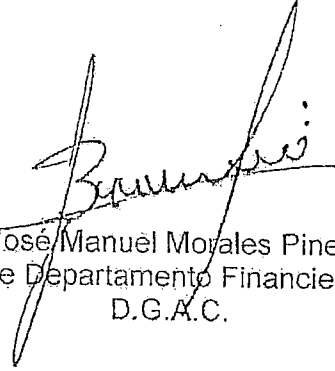
Reciba un atento saludo, por este medio me dirijo a usted para hacerle entrega de la **FORMA 92-A original No. 470305**, con fecha 25 de febrero de 2025, por la suma de un millón quinientos mil quetzales exactos (**Q 1,500,000.00**) por concepto de la **constitución del Fondo Rotativo Especial de Privativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. De conformidad con el **Acuerdo Ministerial No. 385-2025**, de fecha 20 de febrero de 2025.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Lic. María José Hernández  
Tesorero  
D.G.A.C.



  
Lic. José Manuel Morales Pineda  
Jefe Departamento Financiero  
D.G.A.C.



Movimientos de la Cuenta  
Del 01/02/2025 al 25/02/2025

CUENTA: XXXXXX6916-Monetario-DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, FONDO ROTATIVO-GTQ

| Fecha      | Oficina | Descripción                     | Referencia | Secuencial | Cheque Propio/<br>Local/Efectivo | Débito (-) | Crédito (+)    | Saldo Contable | Saldo Disponible |
|------------|---------|---------------------------------|------------|------------|----------------------------------|------------|----------------|----------------|------------------|
| 24/02/2025 | 908     | N/CREDITO TRANSACCIONES<br>LBTR | 31258172   | 2098622052 | EFFECTIVO                        | Q 0.00     | Q 1,500,000.00 | Q 1,500,000.00 | Q 1,500,000.00   |





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 20 FEB 2025

ACUERDO MINISTERIAL No. 385-2025

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Finanzas Públicas dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAP–, desconcentró y descentralizó la administración de los recursos financieros a los diferentes Ministerios Sectoriales.

**CONSIDERANDO:**

Que lo preceptuado en el Artículo 58 del Decreto del Congreso de la República No. 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto”, Artículo 64 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 “Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto”; Acuerdo Ministerial 6-98 del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículos 6 y 7 del Acuerdo Ministerial No. 13-98 de fecha 20 de abril de 1998, Acuerdo Ministerial No. 210-2016 de fecha 12 de mayo de 2016, todos del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. FRP-17-2025 de fecha 18 de febrero de 2025 de la Tesorería Nacional por medio del cual el Ministerio de Finanzas Públicas, constituye un segundo Fondo Rotativo Especial de Privativos al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por un monto de UN MILLON QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 1,500,000.00), como instrumento de ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, constituir y regular los Fondos Rotativos Especiales de Privativos para la agilización de ejecución presupuestaria.

**PORTANTO:**

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 194, inciso f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 27 literales a), f), g) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República.

**ACUERDA:**

Artículo 1. DEL FONDO ROTATIVO ESPECIAL DE PRIVATIVOS. Constituir el Fondo Rotativo Especial de Privativos Interno en el monto que se describe para la Unidad Ejecutora siguiente:

| Nombre de la Unidad Ejecutora                 | Monto Q.              |
|---|-----------------------|
| Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- | Q 1,500,000.00        |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>Q 1,500,000.00</b> |



**Artículo 2. GRUPOS DE GASTO CON CARGO AL FONDO ROTATIVO ESPECIAL DE PRIVATIVOS.** Con cargo al Fondo Rotativo Especial de Privativos autorizado, podrán efectuarse gastos programados en el presupuesto de la entidad en los siguientes grupos, subgrupos y renglones de gasto, debiendo adjuntar a los expedientes de compra la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y cerciorarse de contar con cuota de caja para su regularización.

**Grupo 1 "Servicios No Personales":** del Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, se podrán afectar todos los renglones de gastos de los subgrupos 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 19

**Grupo 2 "Materiales y Suministros":** del Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, podrán afectarse todos los subgrupos y renglones de gastos.

**Grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles":** del Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, únicamente podrán afectarse los renglones de gasto 322 "Mobiliario y Equipo de Oficina", 324 "Equipo Educativo, Cultural y Recreativo", 326 "Equipo para Comunicaciones", 328 "Equipo de Computo" y 329 "Otras Maquinarias y Equipos".

Para el efecto en la imputación de los renglones de gasto a través del Fondo Rotativo Especial de Privativos de los grupos indicados, se debe de tomar en consideración lo que para el efecto establece el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 10-2012, modificado por el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 210-2016 ambos del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Artículo 3. GASTOS CON CARGO AL FONDO ROTATIVO ESPECIAL DE PRIVATIVOS.** Con cargo a los grupos de gastos indicados en el artículo anterior, se podrán efectuar erogaciones por adquisición de bienes y servicios locales, de emergencia y que por su naturaleza y objeto de gasto no pueden esperar el trámite de una orden de compra, hasta por un monto máximo de **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.25,000.00)** en cada liquidación, con excepción de los servicios públicos, viáticos y reconocimientos de gastos no importando el monto.

Todos los expedientes de gastos deberán ser firmados por el Jefe Financiero y la autoridad administrativa superior de la Unidad Ejecutora.

Los gastos realizados por montos hasta Q.2,000.00 se cancelarán por medio del Fondo Rotativo Especial de Privativos, por lo que no se aceptarán Comprobantes Únicos de Registro -CURs-, de acreditamiento en cuenta por montos menores de Q.2,000.00, se exceptúa de esta disposición únicamente cuando no este constituido el Fondo Rotativo o se haya liquidado el Fondo Rotativo al cierre del ejercicio fiscal.

Para el caso de los viáticos al exterior y reconocimiento de gastos al exterior el nombramiento y/o designación debe contar con la autorización del Viceministro a cargo de la Unidad Ejecutora.

**Artículo 4. LIQUIDACION DEL FONDO ROTATIVO ESPECIAL DE PRIVATIVOS.** El Fondo Rotativo Especial de Privativos vigente, deberá ser liquidado y entregado antes de finalizar el presente ejercicio fiscal a la Dirección de Administración Financiera -DAF- de acuerdo a las normas de liquidación emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas para el cierre de este período y las normas específicas que para el efecto emita el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debiendo remitir vía transferencia L3TR los saldos



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

no utilizados en la cuenta monetaria que se indique, el incumplimiento a esta norma es única y estricta responsabilidad de la autoridad administrativa superior de la Unidad Ejecutora, constituyéndose como deudor del Estado.

**Artículo 5. FRACCIONAMIENTO EN LAS ADQUISICIONES.** No se aceptarán en dos rendiciones consecutivas del Fondo Rotativo Especial de Privativos por adquisición de un mismo bien y/o servicio en forma fraccionada, para evadir el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.


**Artículo 6. OTRAS CONSTITUCIONES.** Para que se constituya otro Fondo Especial de Privativos la Unidad Ejecutora deberá liquidar el cien por ciento del Fondo constituido siendo hasta el momento de su liquidación ante el Ministerio de Finanzas Públicas que se gestionará la constitución de un nuevo Fondo Rotativo Especial de Privativos.

**Artículo 7. CASOS IMPREVISTOS.** Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Director de la Dirección de Administración Financiera -DAF- con el visto bueno del Viceministro Administrativo y Financiero, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

**Artículo 8.** El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente, notifíquese a la Dirección de Administración Financiera -DAF- y a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

COMUNIQUESE:

  
Miguel Angel Díaz Bobadilla  
Ministro  
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura  
y Vivienda

  
Josue Ricarte  
Viceministro Administrativo y Financiero  
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura  
y Vivienda